



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300005

FT-M6-GC-01

Versión: 10

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIÓN ELECTRICA S.A.		890.937.250-6	315-661-72-52	20/01/2023	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL/CEL. CONTACTO
JULIO CESAR CORREA MAZO		18.464.212	CALLE 15 SUR 48-39		315-661-72-52
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
licitaciones@uniongr.com		MEDELLÍN	20221008796	SERVICIOS	2022001170
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
2-2022 DERIVADO 2698168	33097	2320202008024 8-1/85230 2320202008024 9-1/85230	BOLSA DE REPUESTOS  SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA CCTV	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$1.497.419.127) Incluido IVA	2023000074

**OBJETO:** Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo del sistema CCTV Ciudadano como componente del sistema SIES Cartagena, incluyendo suministro de bolsa de repuestos.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo del sistema CCTV Ciudadano como componente del sistema SIES Cartagena, incluyendo suministro de bolsa de repuestos. Este servicio contempla desde el diagnóstico, revisión, habilitación, arreglo, puesta a punto, traslado de elementos, conexiones o reconexiones eléctricas, canalizaciones, obra civil, configuración de hardware y/o software, hincado o des hincado de postes, construcción de registros o cámaras de protección de cableado, revisión e instalación de sistemas puesta a tierra, poda de árboles, entre otros, hasta el suministro, instalación y puesta a punto de los elementos suministrados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V UNITARIO	V PARCIAL
1	Mantenimiento preventivo de Cámaras	UND	289	\$ 245.687	\$ 71.003.543
2	Mantenimiento preventivo de Caja de inspección del sistema de puesta a tierra	UND	0	\$ 245.687	\$ -
3	Mantenimiento preventivo de Postes, fachadas y accesorios	UND	0	\$ 173.576	\$ -
4	Mantenimiento preventivo de Gabinetes	UND	289	\$ 176.992	\$ 51.150.688
5	Mantenimiento preventivo de Cortacircuitos y protecciones	UND	289	\$ 186.307	\$ 53.842.723
6	Mantenimiento preventivo de Transformador de aislamiento	UND	289	\$ 206.944	\$ 59.806.816
7	Mantenimiento preventivo de UPS	UND	0	\$ 275.784	\$ -
8	Mantenimiento preventivo de Switches	UND	289	\$ 224.190	\$ 64.790.910
9	Mantenimiento preventivo Puntos de energía eléctrica normal / regulada	UND	0	\$ 176.992	\$ -
10	Mantenimiento preventivo Sistema de alarma, detección y extinción de incendios	UND	1	\$ 2.289.593	\$ 2.289.593
11	Mantenimiento preventivo Control de acceso	UND	1	\$ 1.474.122	\$ 1.474.122
12	Mantenimiento preventivo Sistema de visualización	UND	1	\$ 1.279.863	\$ 1.279.863
13	Mantenimiento preventivo Planta eléctrica	UND	2	\$ 737.061	\$ 1.474.122
14	Mantenimiento preventivo Aires acondicionados	UND	11	\$ 541.424	\$ 5.955.664
15	Mantenimiento preventivo Equipos de almacenamiento y procesamiento	UND	1	\$ 1.477.355	\$ 1.477.355
16	Mantenimiento correctivo de Cámaras	UND	50	\$ 491.823	\$ 24.591.150
17	Mantenimiento correctivo de Caja de inspección del sistema de puesta a tierra	UND	40	\$ 413.888	\$ 16.555.520
18	Mantenimiento correctivo de Postes, fachadas y accesorios	UND	5	\$ 353.983	\$ 1.769.915
19	Mantenimiento correctivo de Gabinetes	UND	50	\$ 353.983	\$ 17.699.150
20	Mantenimiento correctivo de Cortacircuitos y protecciones	UND	4	\$ 394.006	\$ 1.576.024
21	Mantenimiento correctivo de Transformador de aislamiento	UND	10	\$ 491.374	\$ 4.913.740

22	Mantenimiento correctivo de UPS	UND	10	\$	549.036	\$	5.490.360
23	Mantenimiento correctivo de Fibra óptica	UND	80	\$	373.649	\$	29.891.920
24	Mantenimiento correctivo Puntos de energía eléctrica normal / regulada	UND	10	\$	351.670	\$	3.516.700
25	Mantenimiento correctivo Sistema de visualización	UND	1	\$	2.560.944	\$	2.560.944
26	Mantenimiento correctivo Planta eléctrica	UND	1	\$	1.476.954	\$	1.476.954
27	Mantenimiento correctivo Aires acondicionados	UND	2	\$	1.076.109	\$	2.152.218
28	Mantenimiento correctivo Canalización eléctrica	ML	10	\$	2.560.944	\$	25.609.440
29	Mantenimiento correctivo Equipos de almacenamiento y procesamiento	UND	1	\$	2.829.598	\$	2.829.598
30	Brazos de soporte para cámaras	UND	2	\$	328.439	\$	656.878
31	Jack Rj 45	UND	20	\$	386	\$	7.720
32	Conector eléctrico perforante	UND	20	\$	81.144	\$	1.622.880
33	Cable de cobre desnudo calibre 2/0 (7 hilos).	ML	30	\$	2.830	\$	84.900
34	Coraza metálica de 3/4" largo 3m	UND	100	\$	42.504	\$	4.250.400
35	Conector para coraza metálica	UND	80	\$	2.125	\$	170.000
36	Ventilador para gabinete/rack	UND	100	\$	13.910	\$	1.391.000
37	Rollo cinta bandit 3 metros de 3/4	UND	40	\$	32.844	\$	1.313.760
38	Hebilla para cinta bandit	UND	200	\$	193	\$	38.600
39	Patchcord de fibra 2 mts, monomodo.	UND	20	\$	4.444	\$	88.880
40	Herraje helicoidal	UND	200	\$	4.057	\$	811.400
41	Herraje de paso	UND	200	\$	12.172	\$	2.434.400
42	Caja de empalme exteriores - mufla	UND	100	\$	57.960	\$	5.796.000
43	Herraje de suspensión	UND	200	\$	10.046	\$	2.009.200
44	Herraje de retención	UND	100	\$	10.433	\$	1.043.300

45	Grapa para cinta bandy	UND	200	\$ 386	\$ 77.200
46	Módulo de transceiver monomodo LC de 10 km	UND	2	\$ 50.832	\$ 101.664
47	Pigtai monomodo lc 1.5 mts	UND	20	\$ 9.660	\$ 193.200
48	SFP de fibra óptica monomodo. Genérico. Tranceiver	UND	60	\$ 42.747	\$ 2.564.820
49	Batería 12v - 7.5 amp	UND	20	\$ 309.119	\$ 6.182.380
50	Batería 12v - 100 AH	UND	1	\$ 882.825	\$ 882.825
51	Cable no. 8 tierra 1m	UND	100	\$ 2.125	\$ 212.500
52	Cable concéntrico monofásico	UND	100	\$ 3.864	\$ 386.400
53	Adaptador lc - lc simplex (enfrentador de f.o.)	UND	20	\$ 2.125	\$ 42.500
54	Cable encauchetado 3x12 -	UND	50	\$ 3.284	\$ 164.200
55	Transformador de 24 voltios	UND	14	\$ 386.399	\$ 5.409.586
56	Alimentador domo High PoE inductor	UND	10	\$ 604.038	\$ 6.040.380
57	Galón Aceite para planta eléctrica	UND	10	\$ 48.300	\$ 483.000
58	Filtro de aceite para planta eléctrica	UND	2	\$ 19.320	\$ 38.640
	<b>SERVICIO MANTENIMIENTO CCTV – MANO OBRA</b>				
59	CÁMARA PTZ DOMO IR	UND	5	\$ 11.895.275	\$ 59.476.375
60	CÁMARA FIJA IR	UND	1	\$ 5.838.674	\$ 5.838.674
61	POSTE DE CONCRETO 14m E INSTALACION	UND	2	\$ 2.221.791	\$ 4.443.582
62	SWITCH TIPO 1	UND	10	\$ 929.289	\$ 9.292.890
63	MONITOR DE VISUALIZACIÓN	UND	1	\$ 7.921.168	\$ 7.921.168
64	MONITOR OPERADOR	UND	8	\$ 2.137.363	\$ 17.098.904
65	ESTACIÓN DE TRABAJO	UND	4	\$ 5.008.863	\$ 20.035.452
66	UPS 1.5KVA	UND	32	\$ 743.431	\$ 23.789.792

67	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA - ALMACENAMIENTO POR UNIDAD DE CÁMARA OPCION 1 – REVISAR LA ESPECIFICACIONES TECNICA DESCRITAS EN LA NOTA # 2 AL FINAL DE ESTE CUADRO.	UND	459	\$ 748.134	\$ 343.393.506
68	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	5	\$ 444.359	\$ 2.221.795
69	GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PARED/PISO	UND	4	\$ 1.545.594	\$ 6.182.376
70	Filtro de combustible IR 1804 Caterpillar	UND	2	\$ 173.879	\$ 347.758
71	Filtro de combustible 441/5111 Caterpillar	UND	2	\$ 173.879	\$ 347.758
72	Filtro de combustible FS/128 ENERMAX	UND	2	\$ 173.879	\$ 347.758
73	Filtro de combustible FC/5704 ENERMAX	UND	2	\$ 177.743	\$ 355.486
74	Refrigerante radiador 5 Gal	UND	2	\$ 266.615	\$ 533.230
75	Pimpina Gas R410	UND	6	\$ 758.308	\$ 4.549.848
76	Pimpina Gas R22	UND	3	\$ 154.560	\$ 463.680
77	Transformador multivoltaje 240/260/280 a110 VAC	UND	10	\$ 714.838	\$ 7.148.380
78	Multitomas 6 puestos 110 V	UND	8	\$ 96.600	\$ 772.800
79	Transformador 220 VAC a 110 VAC	UND	30	\$ 75.348	\$ 2.260.440
80	DPS FV10D/2-150S	UND	20	\$ 356.646	\$ 7.132.920
81	Tarjeta aire acondicionado LGEBR78042702 inverter	UND	1	\$ 2.221.791	\$ 2.221.791
82	Fibra óptica mono modo 24 hilos spam 200 (5000 m)	UND	2	\$ 37.636.169	\$ 75.272.338
	<b>EQUIPOS ESPECIALIZADOS</b>			\$ -	
83	Fusionadora De Alineación De Núcleo, kit de fibra óptica completo	UND	1	\$ 9.008.685	\$ 9.008.685
84	Reflectómetro óptico (OTDR) FHO5000-D35	UND	1	\$ 12.098.906	\$ 12.098.906
85	Pinza voltiamperimetrica	UND	2	\$ 207.944	\$ 415.888
86	Ponchadora Cable UTP RJ45	UND	2	\$ 164.219	\$ 328.438

87	Taladro portatil percutor de 1/2 "	UND	1	\$	867.465	\$ 867.465
88	Sopladora y aspiradora inalámbrica Tipo Pistola	UND	1	\$	618.238	\$ 618.238
89	Kit De Herramienta De Medidor De Potencia De Fibra	UND	1	\$	1.002.704	\$ 1.002.704
<b>HERRAMIENTAS BASICAS DE TRABAJO</b>						
90	Barra De Palanca Plana Larga Y Resistente De Doble Punta – Pata cabra	UND	1	\$	86.940	\$ 86.940
91	ALICATE ELECTRICISTA 8 PULGADAS AISLADO	UND	1	\$	28.980	\$ 28.980
92	Juego De Bisturíes Exactos Profesional	UND	3	\$	19.320	\$ 57.960
93	Caja De Herramientas Carro 25 Pulgadas 40x64x37	UND	1	\$	270.479	\$ 270.479
94	Cinzel Plano 12 Pulgadas Mango PVC	UND	1	\$	38.640	\$ 38.640
95	NAVAJA PICO DE LORO	UND	1	\$	19.513	\$ 19.513
96	Pica Zapapico 5 Lbs Piqueta Cabo De Fibra De Vidrio	UND	1	\$	63.756	\$ 63.756
97	Sonda Cableado Eléctrico Longitud 30 Metros - Fulgore	UND	1	\$	96.600	\$ 96.600
98	Kit Mototool 3000pa 10 Accesorios + Grabador	UND	1	\$	289.799	\$ 289.799
99	Polea	UND	1	\$	80.951	\$ 80.951
100	Martillo 20 Oz 29mm Mango Madera	UND	1	\$	27.048	\$ 27.048
101	Alicate Pinza Corta Frío 8 Pulgadas	UND	1	\$	28.980	\$ 28.980
102	Alicate Corta Frio De 7 Pulgadas Aislado 1000v	UND	1	\$	44.436	\$ 44.436
103	Alicates Aislados De Punta Larga De 8 Pulgadas, 1000 V Proba	UND	1	\$	46.368	\$ 46.368
104	Barra Agricola 12 Libras	UND	1	\$	86.940	\$ 86.940
105	Pala Rendonda Con Cabo	UND	1	\$	34.776	\$ 34.776
106	Juego De Copas 1/2 (9 Hasta 32 Mm) 6pt X 24 Pzs	UND	1	\$	85.008	\$ 85.008
107	JUEGO DE LLAVES BRISTOL Juego De Llaves Bristol Milimetricas Y Pulgadas	UND	1	\$	70.925	\$ 70.925
108	Cinta Autofundente 3m.	UND	10	\$	34.776	\$ 347.760

109	Stripper Fibra Óptica Tres Orificios Con Mango	UND	1	\$	231.839	\$	231.839
110	Pinza Pelacable Autoajustable	UND	1	\$	77.280	\$	77.280
<b>EPP</b>				\$	-		
111	Kit De Rescate Para Trabajo En Alturas Epi Certificado Ntc	UND	1	\$	2.260.431	\$	2.260.431
112	Bota Negra Con Puntera De Seguridad	UND	6	\$	144.900	\$	869.400
113	Pantalones Tácticos Con Múltiples Bolsillos Para El Trabajo	UND	12	\$	50.232	\$	602.784
114	Camisa Oxford Clásica Empresarial	UND	12	\$	36.708	\$	440.496
115	Casco De Seguridad Industrial Ajustable De Tipo 1 Clase E	UND	6	\$	173.879	\$	1.043.274
116	Chaleco Dotación Tipo Periodista Material Ripstop	UND	6	\$	34.776	\$	208.656
117	Paleta Pare - Siga 45cm Reflectivo Grado Alta Intensidad	UND	1	\$	61.824	\$	61.824
118	Gafa Lente Trabajo Alturas Marco Interno Foam Banda-funda*2	UND	6	\$	34.776	\$	208.656
119	Guantes Multipropósito Trabajo En Alturas Y Rescate	UND	6	\$	63.756	\$	382.536
120	Tie Off O Punto De Anclaje Portátil Dieléctrico De 1,80 M.	UND	2	\$	170.015	\$	340.030
121	Arnes Dielectrico Con Faja Lumbar Certificado Construcción	UND	2	\$	347.759	\$	695.518
122	Eslinga De Posicionamiento Graduable Cetificada Marca Insafe	UND	2	\$	173.879	\$	347.758
123	kit de rescate con línea de vida de 30 mts	UND	1	\$	965.997	\$	965.997
124	Extintor Abc Multiproposito De 10 Libras Con Soporte Y Señal	UND	1	\$	42.504	\$	42.504
125	Arnés Con Eslinga Para Trabajos En Alturas	UND	1	\$	328.439	\$	328.439
<b>CONSUMIBLES</b>				\$	-		
126	Cable Eléctrico Encauchetado 3x8 Awg Negro	ML	300	\$	9.660	\$	2.898.000
127	Grasa Multiuso A Prueba De Agua Con Molibdeno	UND	1	\$	57.960	\$	57.960
128	Gas butano con Boquillas.	UND	5	\$	125.580	\$	627.900
129	SFP de fibra óptica monomodo. Genérico. (Tranceiver)	UND	100	\$	309.119	\$	30.911.900

130	Ventilador EXTRACTORES 200 mm 110 v Cooler Extractor 200x200x25	UND	50	\$ 133.308	\$ 6.665.400
131	Amarras Plasticas 10 Cms Bolsa * 100 Unidades	UND	10	\$ 5.796	\$ 57.960
132	AMARRES PLASTICOS 55 CM (BOLSA) Amarra Plastica Negra 7x550mm (55 Cm) (100 Unds)	UND	20	\$ 73.416	\$ 1.468.320
133	CANUSAS TERMOFUNDIDO	UND	100	\$ 9.853	\$ 985.300
134	Caja De Empalme Fibra Drop Optica Accesorios Kit Mufla	UND	150	\$ 179.675	\$ 26.951.250
135	PIGTAIL FIBRA OPTICA SC/PC X 1M	UND	10	\$ 11.592	\$ 115.920
136	PASCORTH Fibra Optica Monomodo	UND	20	\$ 14.490	\$ 289.800
137	Cinta Bandit 3/4Pulg Rollo x 30Metros	UND	5	\$ 133.308	\$ 666.540
138	Enfrentador de fibra óptica- adaptador para fibra	UND	300	\$ 7.434	\$ 2.230.200
139	Fibra Óptica Monomodo 24 Hilos	ML	5000	\$ 7.527	\$ 37.635.000
140	Herraje helicoidal	UND	200	\$ 10.819	\$ 2.163.800
141	Herraje de paso	UND	200	\$ 13.717	\$ 2.743.400
142	Herraje de suspensión	UND	200	\$ 13.717	\$ 2.743.400
143	Herraje de retención	UND	200	\$ 13.717	\$ 2.743.400
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1.258.335.401</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 239.083.726</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.497.419.127</b>

El servicio se deberá prestar de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico No. 6 que componen el mismo, de conformidad con el cual el contratista presento su propuesta comercial.

**PLAZO:** Hasta el 30 de abril de 2023 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del Supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**NOTA:** La Alianza suscrita con UNIÓN ELÉCTRICA S.A. inició su ejecución el 20 de enero de 2021 y termina el 20 de enero de 2023, por lo que la prórroga solicitada se adelanta de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Art. 28 del Reglamento de Contratación de la Entidad:



**Artículo 28. Duración de los acuerdos marco.** El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, la cual podrá ser prorrogada hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia.

**Parágrafo:** Las condiciones y obligaciones del Acuerdo Marco cesan una vez hayan finalizado los contratos específicos originados durante su vigencia.

**VALOR:** MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 1.497.419.127) Incluido IVA.

**TITULAR DESTINATARIO:** Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a DISTRISSEGURIDAD, en virtud del Contrato Interadministrativo N°2-2022 derivado del Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.2698168

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Cartagena o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer la prestación del servicio del presente contrato.

**ENTREGAS PARCIALES:** El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

**GARANTÍA CONTRACTUAL:** El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DISTRISSEGURIDAD”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del Supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con

ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**EVALUACIÓN:** De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del Supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será realizada por Profesional Universitario grado 1 de la Subgerencia de Servicios o por quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el

presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto; al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible

el cumplimiento del objeto contractual. 4) por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS:** El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8-Certificado de antecedentes fiscales. 9.Certificado de antecedentes judiciales.10- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.11SPVA-2023-2 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### DOMICILIO

El domicilio contractual es el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN


**POR LA ESU,**

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

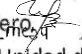
**POR EL CONTRATISTA,**

  
JULIO CÉSAR CORREA MAZO  
Representante Legal

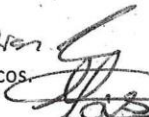
**Revisó:** Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora 

**Aprobó:** Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios (E) 

**Aprobó:** Juan Felipe Hernández Giraldo- secretario general 

**Aprobó:** Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

**Revisó:** Cristian Ferney López Castrillón –Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica 

**Proyectó:** Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

**Nota:** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.